

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 24 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracción XXVIII; 80, fracción II; 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 1; 2; 3, fracción I y 6, párrafo primero; 15, primer párrafo; 33, último párrafo y 34, fracción XXVIII; 45; 46 y 47, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

El ejercicio de la Administración Pública Estatal, conlleva una gran responsabilidad y requiere de mecanismos de eficacia y eficiencia que den respuesta en forma inmediata a las necesidades de la ciudadanía, además de certeza jurídica, en ese contexto, es fundamental instrumentar acciones para actualizar de manera constante el funcionamiento de las áreas administrativas que integran las dependencias como es el caso de la Gubernatura.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado y por ende, recaen en el todas las atribuciones y facultades de éste Poder Constitucional; mismas que por razón de división del trabajo, se encomiendan a otros servidores públicos, con excepción de aquellas indelegables, por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables.

Por ello, para el buen ejercicio de las facultades de la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, es imprescindible la creación de la Secretaría Particular Adjunta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien realizará las actividades y funciones que la Secretaría Particular le encomiende, cuestión que no implica duplicar funciones, por el contrario conlleva el objeto de agilizar la atención con la máxima diligencia posible, de los asuntos encomendados a la Secretaría Particular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes señaladas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 3, del ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de agosto de 2011, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 1. ... al 2. ...

ARTÍCULO 3. Para el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, el Titular de la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Secretaría Particular Adjunta, que lo auxiliará en las actividades que éste le encomiende.

Asimismo, la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, contará con las unidades administrativas correspondientes que se integrarán con el personal que se requiera en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 4. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se faculta a las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de Finanzas y de Administración, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen los actos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-----

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Ciudadana MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA.

EL SECRETARIO PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE STACPOOLE MADRIGAL.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LICENCIADO JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA